

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL**

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica
Mención o especialidades	---
Universidad solicitante	Universidad Politécnica de Madrid (título conjunto de la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad de Oviedo. Coordina UPM)
Centro/s	---
Rama de Conocimiento	Rama genérica de Doctorado
Informe Final/Provisional	Final
Iteración nº	2
Comisión de evaluación	Doctorado

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado un **INFORME FAVORABLE.**

Se proponen las siguientes **recomendaciones DE ESPECIAL SEGUIMIENTO** para la mejora del programa propuesto:

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

No se realizan cambios. Tan solo se añade la nueva competencia a una actividad optativa. Se recomienda incluir la competencia CB17 en una actividad formativa de carácter obligatorio.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los cambios expresamente indicados en la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN son los siguientes:

0. - Descripción general

modificación de la memoria para adaptación a la modificación del RD99/2011, de 28 de enero (Real Decreto 576/2023, de 4 de julio) según instrucciones de madri+d

3.2.- Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se actualizan los requisitos de acceso conforme al artículo 6 del RD 99/2011 consolidado, y los criterios de admisión conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado.

3.4.- Complementos formativos

Se incluye la modificación del artículo 7.2 del Real Decreto 576/2023.

4.- Actividades formativas

Se especifica que la actividad formativa 2 contribuye a la competencia básica 17.

En el informe por parte de la agencia evaluadora de evaluación favorable con especial seguimiento, sobre el criterio 4, se recomienda que "esta competencia se asocie a una actividad obligatoria y, si no existiera, que se añada alguna actividad obligatoria en la que se pueda adquirir". Como respuesta a este comentario, hay que decir que parte de los doctorandos del programa acceden al mismo siendo competentes en la competencia básica 17, por lo que se considera innecesario exigirles realizar actividades obligatorias para adquirirla. Por tanto, creemos que es más adecuado mantener la actividad formativa 2 como optativa.

5.1.- Supervisión de tesis

Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 y 15 bis, apartado 2 del RD 99/2011 consolidado.

5.2.- Seguimiento del doctorando

Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a artículos 11 y 15 bis, apartado 2, del RD 99/2011 consolidado.

5.3.- Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14 bis, 15 y 15 bis, apartado 1, del RD 99/2011 consolidado.

6.1.- Líneas y equipos de investigación

De acuerdo con las instrucciones recibidas por parte de la agencia Madri+d, se incluye en este apartado un documento pdf que fusiona:

1. El documento de respuesta al informe de Madri+d de 30 de junio de 2026 (sobre la solicitud de 12 de diciembre de 2026 de cambios en la memoria de verificación del programa) de resultado "FAVORABLE con especial seguimiento". Ocupa las páginas 1 y 2.
2. El documento que ya había en este apartado, que incluía alegaciones hechas en anteriores procesos. Ocupa las páginas 3 a 45.

9.1.- Responsable del título

Cambio del responsable del título.

9.2- Responsable legal

Cambio de representante legal.

9.3- Solicitante

Cambio del solicitante.

11.- Informe del SIGC

para adjuntar informe SIGC

Fdo. Federico Morán

